

Acuerdo 15

FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO TOTAL DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ALHABIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES SALARIALES DEL PROMOTOR CULTURAL 2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 8 de julio de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2024, aprueba el Plan de Asistencia Económica destinado a las Entidades Locales de la Provincia, y en el que se incluye la convocatoria de “Promotores Culturales” del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, dirigida a municipios de hasta 5.000 habitantes de la provincia de Almería.

En sesión ordinaria de Pleno, de fecha 5 de julio de 2024, se resuelve la concesión de asistencias económicas a los municipios solicitantes, concediéndole al Ayuntamiento de Alhabia por importe de mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos de euro (1.465,65 €) para los costes salariales del “Promotor Cultural”.

De acuerdo con lo establecido en la base 8ª a) de la convocatoria de Promotores Culturales, la transferencia de los fondos se realizará en un único pago con carácter anticipado y tras la adopción del acuerdo, a los Ayuntamientos que tengan delegadas las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y acepten la compensación de oficio, en el supuesto que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente. Requisito que cumple el Ayuntamiento de Alhabia.

El plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa finaliza el día 31 de enero de 2025 y el importe a justificar: las retribuciones brutas del promotor cultural 2024, excluida la cuota de la Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento (cantidad indicada en el Anexo I y acuerdo de concesión).

En fecha 31 de julio de 2024, se transfiere la asistencia económica concedida al Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo máximo para la justificación de los fondos concedidos, el Ayuntamiento de Alhabia no presenta la documentación justificativa.

Con número de registro de entrada 10.138, de fecha 11 de febrero 2025, se recibe escrito del citado Ayuntamiento en el que comunica que:

“En relación con la subvención no ejecutada de promotor cultural, este Ayuntamiento no ha podido al final acogerse a esta subvención por no contar con suficientes fondos para poder hacer frente a esta contratación”.

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2025, adoptó el acuerdo número 29, por el que se incoa procedimiento de reintegro total de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Alhabia; tras una exposición detallada de los hechos, dispone:

1º) Incoar procedimiento de reintegro total de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Alhabia, por la no contratación del Promotor Cultural 2024, cuyo importe asciende a mil cuatrocientos noventa y nueve euros con noventa y un céntimos de euro, (1.499,91); de los cuales mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos (1.465,65 €) corresponden a la asistencia económica y treinta y cuatro euros con veintiséis céntimos de euro (34,26 €), al interés de demora. Asistencia económica concedida: 1.465,65 euros. Fecha de pago: 31 de julio de 2024. Interese de demora aplicado 4,06% del 31 de julio de 2024 al 26 de febrero de 2025: 34,26 euros.

2º) Otorgar un trámite de audiencia de quince (15) días hábiles al Ayuntamiento de Alhabia, para que alegue o presente los documentos que estime oportunos al procedimiento iniciado.

Acuerdo verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=HMF1FiJumwnOrLJxxE9BOA==>

Notificado el acuerdo al Ayuntamiento y vencido el plazo establecido para la presentación de alegaciones o documentos el día 12 de mayo de 2025, obra en el expediente informe de la Jefa del Negociado de Asistencia en Materia de Registro, de fecha 2 de junio de 2025, en el que comunican que: consultados los asientos de entrada en el Registro General, no consta que se hayan presentado escritos de alegaciones o reclamación al respecto por el citado Ayuntamiento.

De conformidad con los artículos 37.1 de la Ley General de Subvenciones (LGS) y 89.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, que remite al artículo 42 que regula el procedimiento de reintegro, procede finalizar el reintegro total de la asistencia económica, más los intereses de demora aplicables en materia de subvenciones, que será el interés legal del dinero incrementado en un 25%. La Ley de Presupuestos Generales del Estado fija para los años 2024 y 2025 el 3,25% ; incrementado el 25% , resulta el 4,06% de interés.

Calculados los intereses de demora en el periodo de devengo comprendida entre la fecha de pago de la asistencia económica, hasta la fecha aproximada en la que se considera se podrá adoptar acuerdo de finalización del procedimiento de reintegro total de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Alhabia, y que podría efectuarse estimativamente en la sesión a celebrar por la Junta de Gobierno Local con fecha 28 de julio de 2025, e ingreso del reintegro del importe y cuantía de la subvención concedida, la liquidación estimativa es la siguiente:

AYUNTAMIENTO	ASISTENCIA ECONÓMICA	FECHA PAGO	2024/2025 INTERÉS LEGAL DEL DINERO	% Interés de demora 4,06 %	Fecha calculo interés	Importe total a devolver
Alhabia	1.465,65 €	31/07/24	3,25 %	59,05 €	28/07/25	1.524,70 €

El Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2023, acuerda delegar en la Junta de Gobierno todas las atribuciones que corresponden al Pleno de la Corporación Provincial recogidas en el artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica, excepto la aprobación del Plan/Planes de asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería; quedando comprendidos en citada delegación, entre otros, los procedimientos de reintegro, pérdida del derecho al cobro o sancionadores que pudieren seguirse de ellos.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 18 de julio de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Declarar la finalización del procedimiento de reintegro total de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Alhabia, por incumplimiento de las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria. Procedimiento incoado mediante acuerdo número 29 de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2025.

2º) Requerir al Ayuntamiento de Alhabia el reintegro de la cantidad de mil quinientos veinticuatro euros con setenta céntimos (1.524,70 €), de los cuales, mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos de euro (1.465,65 €) corresponden al importe de la asistencia económica concedida, y cincuenta y nueve euros con cinco céntimos de euro (59,05 €) a los intereses de demora estimativos a la fecha de adopción del acuerdo de finalización del presente reintegro.

Liquidación:

Entidad acreedora: Excma. Diputación Provincial de Almería.

Entidad titular del crédito: Excma. Diputación Provincial de Almería.

Obligado: Ayuntamiento de Alhabia

Concepto: Procedimiento de reintegro asistencia económica Promotor Cultural 2024.

Deuda: Ingresos de derecho público.

Importe total a reintegrar: 1.524,70 euros, estimativos a la fecha de adopción del acuerdo de finalización del presente reintegro.

El pago de la cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta de Diputación ES63 3058 0199 482732000063 de Cajamar, en los plazos siguientes:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde

la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

3º) Declarar concluso el procedimiento de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Alhabia.

4º) Dar traslado del acuerdo a la Intervención y Tesorería Provincial.